CONTRATO N° 04 /2014

Entre la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en Estrella N° 505 Esq. 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. JOSÉ MOLINAS VEGA**, Ministro – Secretario Ejecutivo, designado en el cargo por Decreto N° 35 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.**, con RUC N° 80004240-9, con domicilio en Pitiantuta 689 c/ Rca. de Siria, representada en este acto por **MONICA RAQUEL COSTA BARRIOCANAL**, con C.I. N° 656.417, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el "CONTRATO DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS PARA LA SENATUR", en el marco del proyecto ***"Desarrollo del Turismo Rural Comunitario"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 09/2014, convocado por ***LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.***

La adjudicación fue realizada por Resolución STP/ N° 183, de fecha 02 de mayo de 2014; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en relación a la provisión de PASAJES AEREOS PARA LA SENATUR.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CONTROLADO

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	002	00	00	230	30	604	99	45.599.200

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 271416.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 09/2014, convocado por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución STP/ N° 183 de fecha 02 de mayo de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

			KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.
Ítem	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre el precio total**
1	78111502-002	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	*0%*
MONTO MINIMO DEL CONTRATO			22.799.600
MONTO MAXIMO DEL CONTRATO			45.599.200

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El pago será efectuado en forma directa por La Contratante dentro de los 30 (treinta) días desde la recepción de la factura; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El plazo de pago a crédito.

Para el pago correspondiente el Proveedor deberá presentar los siguientes documentos: Ultima Declaración Jurada de I.VA., Ultima Declaración Jurada de Impuesto a la Renta, Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, o Constancia de no estar inscripto, emitido por la entidad competente.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia será desde la firma del Contrato hasta el **31 de diciembre de 2014.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

El plazo para la entrega de los bienes/prestación de los servicios será de 1 (un) día hábil a partir de la entrega de la Orden de Compra; los cuales serán entregados en la Dirección de Gestión de Proyectos de la STP, Sito en Estrella N° 505 esquina 14 de Mayo; en fecha y hora a convenir por los responsables del Proyecto; quienes emitirán las órdenes de compras pertinentes para la entrega de los bienes adjudicados en virtud a los plazos exigidos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Gestión de Proyectos de la STP.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 12 días del mes de mayo del año 2014.

MONICA RAQUEL COSTA BARRIOCANAL
Proveedor

Kostas viajes
Turismo S.R.L.
Piribebuy 689 · Tel/Fax 595 21 229 185 RA · IATA 90-600185
kostasviajes.com.py kostas@kostas.com.py Asunción - Paraguay

SR. JOSÉ MOLINAS VEGA
Ministro – Secretario Ejecutivo
Contratante

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un nuevo rumbo

RESOLUCIÓN STP Nº 177 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL DE GABINETE TÉCNICO A DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asunción, 24 de abril de 2014

VISTO : La Constitución Nacional de la República del Paraguay.

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El Decreto – Ley Nº 312/1962, aprobado por Ley Nº 841 del 14 de setiembre de 1962 "Por el cual se crea la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social".

El Decreto Nº 4.070 de fecha 10 de noviembre de 2004 "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República".

El Decreto Nº 4.600 de fecha 22 de junio de 2010 "Por el cual se reglamentan las formas mediante las cuales el Poder Ejecutivo, los Ministerios del mismo y las Secretarías de la Presidencia de la República ejercen sus competencias y atribuciones".

CONSIDERANDO : Que, el Artículo 242 –De los Deberes y de las Atribuciones de los Ministros— de la Constitución Nacional establece: *"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras…"*.

Que el Art. 6° del Decreto 4.070/2004 enumera cuáles son las funciones y atribuciones de la Secretaría Técnica de Planificación, específicamente en su inc. m) dispone: *"administrar los recursos humanos, financieros y no financieros de la institución"*.

Que el Art. 4° del Decreto 4.600/2010 dispone: ***"El Secretario General y los Secretarios Ejecutivos de la Presidencia de la República*** *ejercen sus deberes y atribuciones previstos en la Ley y/o Decreto por el cual fue creada y organizada la Secretaría correspondiente, de las siguientes formas:*

*a. Por **Resoluciones.***
*b. Por **Notas** a los Organismos Constitucionales, Administración Pública, reparticiones subalternas, a los Jefes de las misiones diplomáticas y a los particulares.*
*c. **Representando** al Poder Ejecutivo en los actos a los que fuere designado a nivel nacional o internacional, para la firma de*

RESOLUCIÓN STP Nº 177 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL DE GABINETE TÉCNICO A DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

acuerdos, escrituras y otros donde se requiera ejerza dicha representación.

d. Las que el Presidente de la República en forma expresa les encomiende.

Esta enumeración no es taxativa"

Que teniendo en cuenta las atribuciones legales otorgadas al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación de administrar los recursos humanos, financieros y no financieros de la institución, y atendiendo a la gran cantidad de expedientes administrativos que se tramitan, se hace necesario descongestionar y agilizar las tramitaciones y conclusión de los mismos, mediante la delegación de funciones administrativas.

Que, la delegación es, en derecho administrativo, la traslación por un ente u órgano superior a otro de nivel inferior del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante la titularidad de la misma.

En tal sentido, resulta conveniente autorizar al Coordinador General de Gabinete a Técnico a dictar, en representación del Ministro – Secretario Ejecutivo, los actos administrativos relativos a su competencia, que conforme a la legislacion aplicable al caso resulten factibles delegar, sin perjuicio de la competencia de reconsideración (o revisión jerárquica), consagrado en doctrina y jurisprudencia de nuestros tribunales como potestad implícita de la Administración.

Que, el articulo 37 de la Ley 1535/99 establece: "*Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero*".

Que, por Resolución STP Nº 77/2014 se ha designado al Coordinador General de Gabinete Técnico como Ordenador de Gastos Alterno, delegándosele en consecuencia las facultades para autorizar cuestiones relativas a pagos.

RESOLUCIÓN STP Nº 177 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL DE GABINETE TÉCNICO A DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Que la Ley Nº 2051/03 establece las resoluciones administrativas a ser dictadas por la máxima autoridad en el marco de los procedimientos para la adquisición o locación de bienes, la contratación de servicios o para la ejecución de obras públicas, tales como las de constitución del Comité de Evaluación, las de adjudicación, declaración desierta, cancelación, las que aprueban supuestos de excepción, las que aprueban convenios modificatorios a los contratos, la de recomendación de declaratoria de utilidad pública o de interés social para que se inicie el proceso de expropiación de un inmueble por razones técnicas o de interés social o por ser el único idóneo para la satisfacción del fin público, las de aprobación del programa anual de contrataciones, sin ser esta lista taxativa sino enunciativa, y dispone que dichas aprobaciones podrán ser delegadas por la máxima autoridad mediante disposición expresa.

Que, tal autorización se ajusta a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4070 de fecha 01 de noviembre de 2004, y tal determinación resulta aconsejable a efectos de lograr la tramitación más acelerada de los procedimientos administrativos en beneficio de los administrados.

Que el Art. 8º del Decreto 4.070/2004 "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación, dependiente de la Presidencia de la República" dispone: *"El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) Conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución"*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN STP Nº 177 /2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL DE GABINETE TÉCNICO A DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1º **Autorizar** al Coordinador General de Gabinete Técnico a dictar, en representación del Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, los actos administrativos derivados de las competencias específicas de dicha Secretaría, con las siguientes excepciones:

a) Actos administrativos que por normas especiales deben formalizarse por Decreto del Poder Ejecutivo.
b) Actos administrativos que por normas especiales deben formalizarse como resoluciones de dos o más Secretarías o Ministerios.
c) Reglamentaciones de carácter general que, sobre la base de Ley expresa, deben dictarse por la máxima autoridad institucional.
d) Revocatorias de resoluciones propias de la Secretaría o Decretos del Poder Ejecutivo.
e) Resoluciones que resuelve recursos de reconsideración planteados contra resoluciones dictadas por el Coordinador General de Gabinete Técnico.
f) Todos los actos administrativos que el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, en específico y concreto, insruya su aprobación.

Art. 2º La presente Resolución produce efectos desde la fecha de su suscripción.

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

José Molinas Vega
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Técnica de Planificación